

Capítulo IV

Contenido

4. Señales Regulatorias

4.1 Definición

4.2 Forma

4.3 Ubicación

4.4 Altura

4.5 Ángulo de colocación

4.6 Color

4.7 Postes y reverso de los tableros

4.8 Distancia lateral y altura de las señales regulatorias

4.9 Las señales regulatorias

MOSAICO DE SEÑALES REGULATORIAS

4. SEÑALES REGULATORIAS

4.1 DEFINICIÓN

Las señales regulatorias son tableros fijados en postes, con símbolos y/o leyendas que tienen como propósito indicar al usuario, alguna regulación para la circulación del tránsito, sin incluir prohibiciones expresas al flujo vehicular.

4.2 FORMA

El tablero de las señales regulatorias será de forma cuadrada con las esquinas redondeadas.

El radio para redondear las esquinas será de 4 cm, quedando el radio interior para la curvatura del filete de 2 centímetros.

Tanto los tableros como los soportes deberán llenar condiciones necesarias de resistencia, durabilidad y presentación.

Las señales que requieran una explicación complementaria, además del símbolo, llevarán un tablero adicional de forma rectangular con las esquinas redondas, para formar un conjunto.

4.3 UBICACIÓN

☛ Longitudinal

Las señales regulatorias se colocarán en el punto mismo donde existe la restricción o prohibición.

☛ Lateral

Las señales se fijarán en uno o dos postes colocados a un lado de la carretera o sobre la banqueta.

En carreteras, la señal se colocará en todos los casos, de modo que su orilla interior quede a una distancia no menor de 50 cm de la proyección vertical del hombro del camino.

Cuando la carretera esté en corte, el poste deberá colocarse en el talud a nivel del hombro aproximadamente, sin obstruir el área hidráulica de la cuneta.

Para los casos en que el tamaño de la señal y la inclinación del talud del corte ocasionen que el poste, por su ubicación, obstruya el área hidráulica de la cuneta, se podrá utilizar un solo poste excéntrico o dos postes simétricos, de tal manera que el funcionamiento de la cuneta no sea obstruido.

En zonas urbanas, la distancia entre la orilla del tablero y la orilla de la banquetta, deberá ser de 30 centímetros.

4.4 ALTURA

En todas las carreteras, la parte inferior del tablero de la señal quedará a 1.50 m sobre el hombro del camino y en zonas urbanas a 2.00 m sobre el nivel de la banquetta.

3.5 ÁNGULO DE COLOCACIÓN

El tablero de las señales deberá quedar siempre en posición vertical a 90° con respecto al eje del camino.

4.5 COLOR

☛ Tablero de las señales

El color del fondo de las señales regulatorias será blanco en acabado reflejante, excepto en las correspondientes a los caminos con corona menor de 6.00 m, que será en acabado mate. El anillo y la franja diametral serán en verde según el patrón aprobado en este Manual, y el símbolo, letra y filete serán en negro.

☛ Tablero adicional

El color del tablero adicional será de fondo blanco reflejante, con letras y filete en negro, excepto la correspondiente a los caminos con corona menor de 6.00 m, que será en acabado mate.

4.7 POSTES Y REVERSO DE LOS TABLEROS

Independientemente de los colores característicos de cada señal, todas llevarán el poste y el reverso pintado de gris mate.